



RESOLUCION 056 – SG – GADPPZ – 2012

**EL PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA**

CONSIDERANDO

Que el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303, de fecha 19 de octubre del 2010, establece en el tercero y cuarto inciso lo siguiente:

“El Proyecto de Ordenanza será sometido a dos debates, para su aprobación, realizados en días distintos”.- “Una vez aprobada la norma, por Secretaría se la remitirá al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos que se haya violentado el trámite Legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las Leyes”;

Que el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en Sesión Ordinaria efectuada el 19 de julio del 2012, aprobó el oficio No. 021-VP-GADPPz-2012, de la Comisión de Legislación; y, consecuentemente en segunda y definitiva instancia, el Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Apoyo a las Efemérides Parroquiales en la Provincia de Pastaza del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

Que la Secretaría General certifica que el Proyecto de Reforma a la Ordenanza en referencia fue discutida en dos Sesiones Ordinarias, realizadas el 30 de abril del 2012 y el 19 de julio del 2012; y, remite a la Prefectura la Ordenanza, con los documentos anexos, para la sanción correspondiente;

En ejercicio de su facultad Legal;



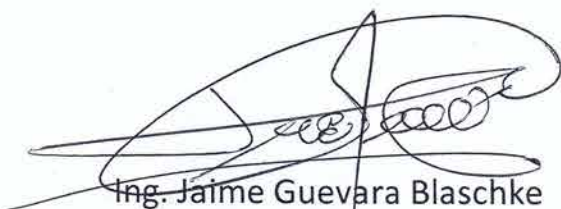
RESUELVE

Art. 1.- Sancionar el Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Apoyo a las Efemérides Parroquiales en la Provincia de Pastaza del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, aprobada por el Consejo Provincial de Pastaza, en dos discusiones; en Sesiones Ordinarias, realizadas el 30 de abril del 2012 y el 19 de julio del 2012;

Art. 2.- Promulgar y Publicar la referida Ordenanza en la Gaceta Oficial, en el dominio WEB de la Institución y en el Registro Oficial; y,

Art. 3.- Remitir a la Asamblea Nacional para el archivo correspondiente.

Puyo, a 20 de julio del 2012.



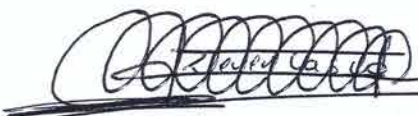
Ing. Jaime Guevara Blaschke

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Dr. Klever Casco Medrano, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en legal y debida forma certifico que la presente Reforma a la Ordenanza fue discutida y aprobada en primera y segunda instancia en dos Sesiones Ordinarias, realizadas el 30 de abril del 2012 y el 19 de julio del 2012.

Lo certifico,



**Dr. Klever Casco Medrano
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**





EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Considerando

QUE.- El art. 1 de la ley Orgánica de Régimen Provincial, establece que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza es una institución de derecho público que goza de autonomía y representa a la provincia; tiene personería jurídica fundamentalmente su misión es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención al sector rural y colaborar con el Estado y las municipalidades en la respectiva circunscripción, para la realización armónica de los fines nacionales.

QUE.- La organización político administrativa de la Provincia de Pastaza, establece la existencia de 12 parroquias con acceso carrozable y 5 con acceso aéreo.

Cada una de estas parroquias ha sido creada mediante decreto ejecutivo, emitido por la Presidencia de la República.

QUE.- Las parroquias se encuentran organizadas y dirigidas por las juntas parroquiales, quienes por su naturaleza persiguen objetivos comunes de beneficio ciudadano.



QUE.- Cada año los moradores de las parroquias preparan un nutrido programa de celebración, tomando en cuenta la participación de todos los estamentos de la sociedad, en el aspecto deportivo, cultural, científico, turístico y de producción, etc.

QUE.- En el sector rural la economía de los moradores está ligada a las labores de agricultura, la misma que no se encuentra debidamente desarrollada, para que brinde solvencia económica, razón por la que varios actos de las festividades se ven truncados de realizarse por falta de financiamiento.

QUE.- La Ley de Régimen Provincial en su art. 1 y art. 7, literal i), y la Ley de Régimen Municipal como ley supletoria, en sus artículos 12 numeral 3, art. 15 numeral 10, art. 64 literal 49 establecen prioridades de atención a las parroquias, designando a los organismos seccionales como promotores e impulsores de iniciativas, en el aspecto turístico, social y agroproductivo.

QUE.- Es necesario que en estas oportunidades se promuevan, rescaten e impulsen aquellas costumbres propias de nuestra cultura.

QUE.- El art. 43 de las Normas de Control de Gasto Público, prohíbe realizar gastos ajenos a los fines y objetivos institucionales, con excepción de los gastos que ocasionen las fechas conmemorativas o protocolarias.

En uso de las atribuciones que confiere la ley:



EXPIDE LA ORDENANZA DE APOYO A LAS EFEMERIDES PARROQUIALES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA

CAPITULO I NATURALEZA Y FINES

ART. 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza promoverá, apoyará la logística y económicamente la celebración de las festividades de cada una de las parroquias rurales de nuestra provincia, en las fechas que se han establecido para este propósito.

CAPITULO II BENEFICIOS

ART. 2.- Tendrán derecho a los beneficios de la presente ordenanza, las siguientes parroquias con sus respectivas fechas de celebración y las que se creen en lo posterior.

PARROQUIAS	FECHA DE CELEBRACION
RIO CORRIENTES	5 de enero
RIO TIGRE	5 de enero
SAN JOSE	24 de febrero
MADRE TIERRA	19 de marzo
TARQUI	25 de abril
SIMON BOLIVAR	4 de mayo
FATIMA	14 de junio
VERACRUZ	27 de junio
POMONA	25 de septiembre
TENIENTE HUGO ORTIZ	2 de octubre
MONTALVO	18 de octubre
CURARAY	20 de octubre
CANELOS	13 de noviembre
SARAYACU	13 de noviembre
EL TRIUNFO	19 de noviembre
10 DE AGOSTO	29 de noviembre
SHELL	29 de diciembre



ART. 3.- La presente ordenanza no sustenta las festividades o celebraciones ajenas a lo establecido en el art. 1 de la presente ordenanza.

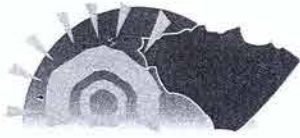
CAPITULO III ALCANCE

ART. 4.- Cada parroquia preparara su programa de festividades, el mismo que será puesto a consideración del Gobierno Provincial de Pastaza, con la debida anticipación.

ART. 5.- Se considerara dentro del apoyo todas aquellas actividades orientadas al impulso del turismo, la agroindustria, la preservación de la cultura y aquellas de celebración popular.

ART. 6.- De acuerdo a las fortalezas de las parroquias se realizarán ferias o actividades similares que congreguen a los vecinos, despierten el interés de los visitantes y potencien la producción, la agroindustria y la microempresa, para estas actividades se facilitará la logística que cuenta el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para la movilización de productos, capacitación a los participantes, instalación de carpas, etc.

ART. 7.- En las actividades programadas se privilegiara apoyar aquellas propias de nuestra idiosincrasia popular, como es el caso de las bandas de pueblo, juegos pirotécnicos, los festivales taurinas, de la canción nacional y las verbenas populares, respaldadas por la respectiva publicidad.



ART. 8.- Para el financiamiento de las actividades descritas anteriormente el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, destinará una partida presupuestaria que conste en el presupuesto anual de la institución de \$7.500.00 (siete mil quinientos) dólares americanos en el año 2012, y, \$10.000 (diez mil) dólares americanos a partir del año 2013, por cada una de las parroquias, se acogerán a este beneficio todas aquellas que a futuro se crearen.

ART. 9.- Todos los gastos estarán respaldados por las normas legalmente establecidas por la institución y por una programación de actividades coordinadas previamente con la Dirección de Desarrollo Sustentable y aprobada por el señor Prefecto.

ART. 10.- La coordinación de las actividades apoyadas por el Gobierno Provincial de Pastaza, se realizará directamente con la Junta Parroquial beneficiada.

ART. 11.- Bajo ningún concepto se entregara dinero en efectivo o transferencia bancaria a las Juntas Parroquiales, con cargo a esta partida.



DISPOSICION TRANSITORIA

- 1) En el caso de que se presenten circunstancias especiales que obliguen a las Juntas Parroquiales a trasladar la celebración de su fecha conmemorativa a otra fecha, el Gobierno Provincial de Pastaza hará la contribución que le corresponda como si la celebración se realizara en su fecha clásica.



- 2) La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación en la gaceta oficial.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los 19 días del mes de julio de 2012.



Ing. Jaime Guevara Blaschke

PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA



Dr. Kléver Casco Medrano

SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz